	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0107-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero

Hernando Morera González, Jefe

Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas

Departamento de Normas y Regulaciones

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-038-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de las recomendaciones N° 2.4.2.6.3, N° 2.4.3.6.1 y N° 2.4.3.6.2, contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-001-2018.

Estimado señor:

Por medio del oficio AI-SFE-127-2018 del 26 de abril de 2018, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-001-2018, que contiene los resultados del estudio de carácter especial denominado "Evaluación del sistema de control interno relativo al proceso denominado Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)".

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 2.4.2.6.3, N° 2.4.3.6.1 y N° 2.4.3.6.2 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito de las citadas recomendaciones, se describe en anexo adjunto a la presente comunicación.


1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0107-2021

Ing. Hernando Morera González, Jefe ARP

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-001-2018

1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.4.2.6.3	29/06/2018	Oficio ARP-047-2018 Oficio DAF-SG-426-2018 Oficio NR-023-2019				√	
2.4.3.6.1	31/08/2018	Oficio NR-023-2019			√		
2.4.3.6.2	31/08/2018	Oficio NR-023-2019			√		


1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

a) Con relación a la recomendación N° 2.4.2.6.3:

- En atención al oficio 331-2018, la Jefatura del Departamento de Normas y Regulaciones (DNR), señaló lo siguiente: *"Se envió oficio ARP-047-2018 del 18 de julio del 2018, enviado a la Lic. Gilda Torres de la Unidad de Servicios Generales el apoyo de la Lic. Gladys Rodríguez para comparar los expedientes. La unidad de ARP tiene copia digital del expediente de la Dirección y hace constar que no requiere de información técnica adicional, el expediente de ARP tiene el sustento técnico especificado en los procedimientos (sic) de la Unidad de ARP. Se recibió respuesta DAF-SG-426-2018 del 28 de agosto del 2018."*
- Como resultado de la revisión de los citados expedientes; la USG comunicó el oficio DAF-SG-426-2018, mismo que incluye las siguientes recomendaciones:

² Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0107-2021

Ing. Hernando Morera González, Jefe ARP

III. Recomendaciones a la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas

1. Realizar la incorporación de los documentos:
 - a. Copia de la Resolución DSFE.03.2015 del 22 de abril de 2015.
2. Reubicar los siguientes documentos, dentro del orden cronológico respectivo:
 - a. UNI.520.JADS.759.2015 Subsecretaría de Comercio Exterior, con fecha del 12/08/2015, actualmente está en el folio 468.
 - b. La carta ARP-049-2017 con ARP-002-2017 Análisis de riesgo iniciado por la revisión de una política para la importación de frutos frescos de aguacate, con fecha del 10/07/2015, actualmente se encuentra en el folio 600 al 454.
3. Efectuar una corrección de número de folios del Expediente ARP-001-2015, tomos: 1, 2 y 3. Esto por motivo de que se incorporarán documentos y otros deben ubicarse de acuerdo al orden cronológico respectivo, por lo tanto se debe corregir la foliación existente, tanto la que se realizó en ambas caras de las hojas de los tomos 1 y 2, y de los documentos reubicados. Dejar constancia de la corrección de la foliatura del expediente.
4. Realizar anotación en hoja de control sobre la existencia de una carpeta digital con la información relacionada con el expediente, indicar: la ubicación y el nombre de la carpeta.


b) Con relación a las recomendaciones N° 2.4.3.6.1 y N° 2.4.3.6.2: En atención al oficio AI SFE 331-2018, el DNR señaló lo siguiente: *"Se estará valorando en reunión programada de la Unidad de ARP para el 28 de marzo del 2019"*.

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Si bien, entiende este órgano de fiscalización, que la actual Jefatura de la UARP no tenía bajo su responsabilidad la atención de las recomendaciones bajo seguimiento; no obstante, a través de la presente comunicación, se solicita la colaboración respectiva, a efecto de que se nos brinda la información necesaria, que permita el cierre de las mismas, según corresponda; lo anterior considerando lo descrito en el numeral 1.1.2.

Consecuente con lo anterior, se requiere:

- a) Con relación a la recomendación 2.4.2.6.3: Se nos deberá informar sobre los resultados que se generaron producto de la emisión del DAF-SG-426-2018, mismo que contiene las recomendaciones emitidas por la USG.
- b) Con relación a las recomendaciones N° 2.4.3.6.1 y N° 2.4.3.6.2: Se nos deberá informar sobre los resultados de la gestión que permitieron la atención efectiva de las citadas recomendaciones.

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	4 de 6
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0107-2021

Ing. Hernando Morera González, Jefe ARP

Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las recomendaciones; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento, considerando lo señalado en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores. En la eventualidad de existir trámites pendiente con relación a la atención de las referidas recomendaciones, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender las citadas recomendaciones; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.


Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG/IRJ

Cc: Ing. Magda González Arroyo, Jefe Departamento de Normas y Regulaciones
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	5 de 6
		Rige:	01-07-2020

Oficio: AI-0107-2021

Informe Preliminar de Seguimiento: AI-SFE-RPS-038-2021

ANEXO

Oficio: AI-SFE-127-2018

Informe de auditoría: AI-SFE-SA-INF-001-2018

Descripción: “Fiscalizar aspectos de control interno y sistemas de información automatizados en el SFE”.

Asunto: “Evaluación del sistema de control interno relativo al proceso denominado Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)”

Recomendación 2.4.2.6.3: Analizar el expediente administrativo que se ubica en la Dirección del SFE, que tiene relación con la medida cautelar impuesta a la importación de aguacate proveniente de México; con el fin de identificar si existe documentación de carácter técnico que debería ser incorporada al expediente de ARP relacionado con ese producto vegetal. De existir la necesidad de incorporar documentación, se deberán adoptar las medidas respectivas, a efecto de que la gestión se ajuste a la técnica que regula la materia archivística. La decisión que se adopte deberá quedar fundamentada y documentada.


Recomendación 2.4.3.6.1: Valorar la necesidad de gestionar el proyecto de TI que le permita a la UARP contar con un sistema de información automatizado que le facilite la aplicación y la obtención de los resultados requeridos según lo dispuesto en el “Procedimiento para establecer requisitos fitosanitarios de importación para artículos reglamentados” (NR-ARP-PO-01) y en el “Manual para la elaboración de análisis cualitativo de riesgo de plagas por vía de entrada”(NR-ARP-PO-01_M-01).

Recomendación 2.4.3.6.2: Identificar aquellos aspectos que podrían generar un ajuste al Sistema de Solicitudes de ARP, a efecto de aprovechar al máximo dicha herramienta tecnológica, para lo cual se deberá considerar como insumo lo descrito sobre este particular en el numeral 2.4.3.2.2 del presente hallazgo. En ese sentido, se deberá coordinar lo que corresponda con la UTI. El referido numeral 2.4.3.2.2 describe lo siguiente:

"2.4.3.2.2 Aspectos que se deben analizar a efecto de fortalecer el Sistema de Solicitudes de ARP"

La UARP con el apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), concretó el proyecto de TI que dio como resultado la entrada en producción del "Sistema de Solicitudes de ARP"; mediante el cual se administran y controlan las solicitudes de ARP y de homologación. En términos generales se describe la estructura del referido sistema:

Estructura del Sistema	Opciones del Sistema
<i>Pantalla de ingreso al Sistema</i>	<i>Solicita usuario y contraseña</i>
<i>Menú principal</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Inicio, Solicitudes, Asignaciones, Reportes y Salir</i>
<i>Solicitudes</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Registro solicitud (Número de FAD o solicitud, Nombre científico, Zona, Clase, Interesado/Importador, Producto, País origen, País re-exportador, Presentación y Número de expediente)</i>

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	6 de 6
		Rige:	01-07-2020

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Modificar solicitud (Número de FAD o solicitud, Nombre científico, Zona, Clase, Interesado/Importador, Producto, País origen, País re-exportador, Presentación y Número de expediente)</i> • <i>Asignar estado a la solicitud (Digita el número de FAD o Solicitud, Selecciona estado, Registra número de Resolución y registra observaciones).</i>
<i>Asignaciones</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Asignar Analista (Digita el número de FAD o solicitud y designa al analista)</i> • <i>Re-asignar analista (Digita el número de FAD o solicitud, designa al analista y registra observaciones)</i> • <i>Anulación de solicitudes (Digita el número de FAD o solicitud y registra observaciones)</i>
<i>Asignar estados de atención</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Estados: Asignar Analista, Re-asignar analista y Anulación de Solicitudes</i> • <i>Registro del número de Resolución</i>
<i>Reportes</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se solicita el reporte considerando las siguientes alternativas: fecha inicio, fecha final, número de FAD o Solicitud, Analista asignado).</i> • <i>El reporte generado informa sobre lo siguiente: FAD o Solicitud, Fecha, Nombre Común, Nombre Científico, País, Zona, País Re-exportador, Clase, Presentación, Importador, Estado, Funcionario</i>

El sistema no está permitiendo lo siguiente:

- ***Registrar el número de informe técnico de ARP que está asociado a la respectiva***
- ***No permite diferenciar entre la atención de una solicitud de ARP respecto a una de homologación.***
- ***No contempla como uno de sus estados, que el proceso ha sido finalizado, situación que sería un insumo importante para la Unidad Financiera, a efecto de ejercer un adecuado tratamiento contable, respecto a las tarifas 15.b y 15.c.***

Un aspecto que debe analizar la UARP, a través de las pruebas respectivas, es si el sistema estaría permitiendo la anulación de solicitudes que estén asociadas a resoluciones; por cuanto de darse esa posibilidad, se tendría que ajustar el sistema para suprimir esa opción.”

El destacado no corresponde al documento original.